

Requisitos para ser Intermediario Financiero

Todos los intermediarios financieros que deseen operar el Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Bancos y filiales bancarias.
- Empresas de Factoring o leasing, que no tengan el carácter de bancarias.
- Cooperativas de Ahorro y Crédito supervisadas por la CMF.
- Cooperativas de Ahorro y Crédito supervisadas por la DAES.
- Cajas de Compensación de Asignación Familiar, siempre que habitualmente otorguen créditos productivos.
- Fundaciones, Corporaciones y Organismos No Gubernamentales, siempre que habitualmente otorguen créditos productivos.
- Sociedades Anónimas y Sociedades por Acciones que consideren en su administración la existencia de un Directorio.
- Otras Cooperativas distintas de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, siempre que habitualmente otorguen créditos productivos y que sean supervisadas por la DAES.
- Poseer políticas y procesos de originación y cobranza de créditos que incluyan una clara definición de los criterios aplicados a los segmentos de micro, pequeña y mediana empresa.
- Poseer una política de provisiones, la cual deberá ser consistente con los niveles de riesgo de crédito que presente su cartera de colocaciones.
- Poseer planes de negocio de mediano plazo, orientados a los segmentos de micro, pequeñas y/o medianas empresas, que den cuenta del valor agregado que el intermediario financiero aportará a dichos segmentos en la colocación de sus productos, aprobados formalmente por las instancias que correspondan.
- Poseer políticas y procesos implementados de prevención del lavado de activos, del cohecho y del financiamiento del terrorismo.
- Contar con una clasificación de riesgo de solvencia igual o superior a BBB (incluida BBB-), entregada por una clasificadora de riesgo registrada en la Comisión para el Mercado Financiero.
- El requisito anterior no aplicará en el caso de las Cooperativas de Ahorro y Crédito supervisadas por la División de Asociatividad y Cooperativas (DAES) del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sucesora del Departamento de Cooperativas (DE-COOP). En cambio, estas instituciones deberán contar una calificación "A" o "B" del "Sistema de Indicadores de Desempeño Financiero", administrado por la DAES.

Para mayor detalle revisar el Numeral 3 del Reglamento Fogain Res N°71 del año 2013 y sus posteriores modificaciones.